



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPV

Virú, 27 de setiembre del 2010.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 011-2010 de fecha 09 de junio del 2010, ha tratado el Dictamen Final de la Comisión Especial de Regidores para la Revisión de las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito y Provincia de Virú, constituida mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2009-MPV; opiniones técnicos – administrativos y legales (Informe N° 278-A-2009-MPV/OGPyP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 177-2009-AJ-MPV/MS de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 120-OAP-MPV de la Oficina de Personal, Informe N° 058-2009-OGA/MPV de la Oficina General de Administración, Informe N° 234-2009-GDSySM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales); con el voto unánime de sus miembros ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son creadas conforme a Ley;

Que, el Artículo III del Título Preliminar, Artículo 9° y Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; y que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente a las normas de dicha Ley Orgánica, respectivamente.

Que, por Ley N° 28458 "Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a Ley N° 27972"; así como el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de Oficio por las municipalidades provinciales, respectivamente; lo que se cumplió al emitirse la Ordenanza Municipal pertinente;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 070-2005-MPV** de fecha 29-12-2005, se aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO** a la Ley N° 27972, la misma que fue modificada por la **Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPV** de fecha 11Set2007;

Que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal que adecúa a la Municipalidad del Centro poblado referido, se ha evidenciado una gestión poco eficiente, y aislada de la instancia que los adecuó, sin preparación previa de las autoridades y trabajadores de las MCP al asumir la tarea funcional en su respectiva jurisdicción; la delegación anti técnica e ilegal de las mismas de las funciones y atribuciones y competencias de los gobiernos locales (provincial y distrital), debido a que, entre otros motivos: ejercen actos de gobierno, estando facultados solamente para realizar actos de la administración (Ley N° 27444); la entrega insuficiente e inequitativa de los recursos directamente recaudados y transferidos por el Gobierno Nacional de acuerdo a su proporción del número de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

habitantes de su respectiva jurisdicción; lo poco adecuado en la ejecución de los servicios delegados; no tener instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP y PAP), carecer de TUPA Y RIC para el funcionamiento administrativo; incumplimiento en la elaboración, aprobación y remisión de su presupuesto de ingresos y egresos anual para su inclusión en el PIA del MPV en los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y en la elaboración y aprobación de su balance y memoria anual. (Deben remitir a la Municipalidad Provincial dentro de los plazos establecidos por la Contaduría Pública de la Nación); cobro irregular de arbitrios; razones por la cual resulta conveniente establecer un nuevo marco legal y organizativo para el funcionamiento administrativo jurisdiccional de las Municipalidades de los Centros poblados, de acuerdo a ley;

Que, posteriormente a la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 070-2005-MPV**, se han dictado una serie de normas que tienen que ver con los servicios delegados y otros que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal acotada, como la Ley de Licencias de Funcionamiento, la Ley de Tributación Municipal, y otras que tienen una serie de disposiciones vinculadas a la delegación a las municipalidades de centros Poblados; así como a las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales;

Que, en sesión de Concejo Municipal Provincial N° 025-2008 de fecha 18 de diciembre del 2008, se acordó constituir la Comisión Especial de Regidores para la Revisión de las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito y la Provincia de Virú, formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2009-MPV, de fecha de 06 de febrero del año 2009; la misma que realizó las acciones correspondientes establecidas de acuerdo a su cronograma de actividades; efectuando la revisión, estudio, análisis y la evaluación la Ordenanza correspondiente;

Que, efectivamente mediante Acta de Sesión de Instalación de la Comisión N° 001-2009-MPV de la Comisión Especial encargada de la Revisión de las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, de fecha 24Feb2009, se aprobó el Cronograma de Trabajo para visitar todas las municipalidades de los centros poblados;

Que, mediante Acta de Sesión de Trabajo de fecha **09 de mayo del 2009** la Comisión se reunió con el Alcalde, Regidores y dirigentes de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO** para escuchar sus postulaciones referente a sus transferencias económicas, atribuciones, funciones delegadas; así como algunas limitaciones e inconveniencias para el desenvolvimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, además de todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que a las Municipalidades de Centros Poblados no se le ha cimentado ni administrativa (aspectos técnicos) ni económicamente (recursos financieros), a fin de que cumplan con eficiencia las delegaturas asignadas en su respectivo centro poblado;

Que, por consiguiente es menester dotarles los instrumentos de gestión necesarios a fin de aplicar una auténtica descentralización y desconcentración democrática como lo establece la Constitución y las leyes vigentes;

Que, los informes de su propósito emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y, Gerencia de Administración Tributaria, los cuales consideran que se ha cumplido con los requisitos que exige la ley para la emisión de la presente. La misma que concluyó con la emisión del dictamen conveniente con su debido proyecto de ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Estando a lo expuesto por las áreas y oficinas competentes, en uso de las facultades conferidas por el art. 9° numeral 8 y el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial expide la siguiente Ordenanza Municipal:

**“QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-2005-MPV DE
ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
HUACAPONGO”**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los artículos 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 070-2005-MPV (29-12-2005) de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO** a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPV (11-09-2007), en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGADAS”

A. ATRIBUCIONES DELEGADAS:

a) Atribuciones del Concejo Municipal:

- ✓ Monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos.
- ✓ Proponer su régimen de organización interior y funcionamiento a la Municipalidad Provincial de Virú, para su consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Proponer el Plan de Desarrollo del Centro Poblado a la Municipalidad Provincial de Virú para su consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Proponer Proyectos de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo a la Municipalidad Provincial de Virú, relacionadas con las funciones materia de delegación, para su aprobación.
- ✓ Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcaldes y regidores en primera instancia, en estricto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que aprueben los procedimientos de las mismas.
- ✓ Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento Interno aprobado por la Municipalidad Provincial.
- ✓ Acordar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que debe ser aprobado por la Municipalidad Provincial de Virú, quien debe incluirlo en su TUPA provincial.
- ✓ Elaborar, aprobar y remitir su presupuesto de ingresos y egresos anual, para su inclusión en el PIA de la MPV, en los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación y con apoyo técnico de la MPV.
- ✓ Elaborar y aprobar su balance y memoria anual, que deben remitir a la Municipalidad Provincial dentro de los plazos establecidos por la Contaduría Pública de la Nación en coordinación y con apoyo técnico de la MPV.
- ✓ Autorizar y atender los pedidos de información para efectos de fiscalización.
- ✓ Aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y de cooperación con otras municipalidades para mejorar la calidad de los servicios públicos delegados.
- ✓ Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% de los regidores.
- ✓ Proponer el régimen de sus bienes, de administración de los servicios públicos locales delegados a la Municipalidad Provincial de Virú, para su consideración y/o de ser el caso.
- ✓ Fiscalizar la gestión del Alcalde y de los servidores de la Municipalidad del Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

b) Atribuciones del Alcalde:

- ✓ Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos de su jurisdicción.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las funciones delegadas, resolviendo administrativamente los asuntos de su competencia de acuerdo a su TUPA.
- ✓ Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de Concejo, siendo obligatorio realizar 02 sesiones de Concejo por mes.
- ✓ Ejecutar los acuerdos del Concejo, bajo responsabilidad.
- ✓ Dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales provinciales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones delegadas.
- ✓ Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer bimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- ✓ Proponer a su Concejo Municipal el proyecto de Reglamento Interno, de Personal, administrativos y todos que sean necesarios para la buena administración municipal, para su consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Informar mensualmente a su concejo Municipal, todos los ingresos transferidos y recaudados; así como los gastos realizados, con documentos sustentatorios.
- ✓ Celebrar matrimonios civiles de vecinos, de acuerdo a ley.
- ✓ Autorizar las licencias solicitadas por los servidores de la municipalidad.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales, con auxilio de la Policía Nacional y Municipal de la MPV con sujeción a la ley.
- ✓ Delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas, en casos de ausencia justificada.
- ✓ Proponer al Concejo Municipal, realización de auditorías y otros actos de control patrimonial.
- ✓ Celebrar contratos y convenios necesarios con las instituciones públicas (municipalidades y otras) y privadas, para el desarrollo de su jurisdicción y el ejercicio de las funciones delegadas, previa aprobación de su Concejo Municipal.
- ✓ Contratar, sancionar, cesar y renovar los mismos, a los servidores municipales de conformidad a la normatividad vigente.
- ✓ Proponer a su Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

c) Atribuciones de los Regidores:

- ✓ Proponer proyectos de acuerdos de concejo dentro del marco legal vigente y las ordenanzas provinciales.
- ✓ Formular pedidos y mociones de orden del día.
- ✓ Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del alcalde.
- ✓ Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- ✓ Integrar, concurrir y participar en las comisiones ordinarias y especiales que determine su reglamento.
- ✓ Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.
- ✓ Otras que el Reglamento Interno establezca.

B. FUNCIONES DELEGADAS:

Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado del **HUACAPONGO** las funciones que a continuación se indican:

- a) Asumir la prestación de los servicios Públicos delegados dentro de la delimitación territorial que se aprueba por la Ordenanza N° 022-2007-MPV.
- b) Asumir la prestación de los servicios públicos delegados relacionados a:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

✓ **DESARROLLO URBANO:**

- Gestión y coejecución de actividades de acuerdo a ley, con los recursos transferidos y los recaudados por concepto de las delegaciones, de acuerdo a ley.
- La nomenclatura de las avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, y la numeración predial, previa coordinación y el asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Constancias de Posesión, únicamente para acceder a los servicios básicos.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Licencia de construcción para viviendas de acuerdo a la normatividad vigente y en coordinación con la Municipalidad Provincial de Virú.
- Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las de protección o de seguridad para riesgos naturales y las áreas de conservación ambiental, dando a conocer a la MPV para su aprobación de acuerdo a ley.
- Transporte terrestre de vehículo menores no motorizados.

✓ **DESARROLLO SOCIAL - ECONÓMICO:**

DESARROLLO SOCIAL

- Gestión y fiscalización de las actividades educativas en el marco de la normatividad vigente.
- Gestión y fiscalización de las actividades de salud en el marco de la normatividad vigente.
- Promover y organizar la seguridad ciudadana en coordinación con la MPV.
- Registros Civiles de acuerdo ley.
- Campañas para la conservación del medio ambiente, control de epidemias y de sanidad animal.
- Control de aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.
- Fiscalizar y realizar labores de control, respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente.
- Limpieza pública de acuerdo a la elaboración de la estructura de costos.

DESARROLLO ECONOMICO

- Control de expendio de comidas de consumo directo y bebidas alcohólicas de conformidad con las Ordenanzas Municipales Provinciales y las leyes.
- Licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios cuyo local no exceda el área de 100.00 m²; de conformidad con la Ley N° 28976 (06-02-2007), exceptuándose los establecimiento destinados a actividades financieras e industriales.
- Control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Control de aseo, higiene y administración del cementerio de Huacapongo.
- Expedición de carnets sanitarios de conformidad a las ordenanzas municipales y las leyes nacionales.
- Otorgar autorización para espectáculos públicos no deportivos, previo cumplimiento de la conformidad de INDECI y demás exigencias legales vigentes.
- Control del comercio ambulatorio de acuerdo a las ordenanzas municipales provinciales y las leyes.
- Gestión de programas y de proyectos productivos y de servicios.

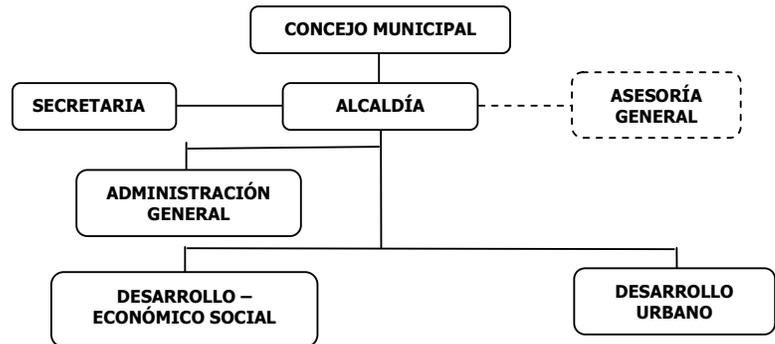


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

“Artículo 3°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR”

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado **HUACAPONGO** es el siguiente:

Concejo Municipal.
Alcaldía.
Secretaría
Administración General
Desarrollo – Económico social
Desarrollo Urbano.



“Artículo 5°.- RECURSOS FINANCIEROS”

Se consideran recursos financieros de la Municipalidad del centro poblado **HUACAPONGO** los siguientes:

A. RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

- **Recursos por transferencia.-** Siendo su Fuente de Financiamiento la N° 07 (FONCOMUN); que será depositado mensualmente por la MPV en la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO**; en base a la propuesta alcanzada por la Oficina general de Planificación y Presupuesto de la MPV.
- **Recursos Recaudados por la Municipalidad Provincial de Virú.-** Siendo la Fuente de Financiamiento la N° 08 y 09; la Municipalidad Provincial de Virú, destinará un porcentaje de lo recaudado en su jurisdicción, según el detalle siguiente: **el 80 %** del Impuesto Predial únicamente de Viviendas, Licencias de Construcción, Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Licencias de Funcionamiento de los establecimientos comerciales de más de 100m²; y, **el 20%** de los demás impuestos prediales (rural); precisando que el área competente depositará diariamente a la cuenta corriente de la municipalidad del Centro Poblado **HUACAPONGO**. Estos recursos financieros que se recauden de la fuente 08 y 09, siendo destinados hasta **el 50%** para gastos corrientes y el restante para gastos en actividades (obras menores) con el aval y aprobación del Concejo Provincial de Virú.

B. RECURSOS RECAUDADOS POR LAS MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUACAPONGO: Son los recursos financieros que las Municipalidades de Centros Poblados cobren a los administrados de los servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Virú y consignados en su TUPA debidamente aprobado por la MPV.

- Precisar que todos los recursos descritos en los ítems anteriores deben considerarse como monto de la transferencia que realiza la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

“Artículo 6° RENDICIÓN DE CUENTAS”

La Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO** deberá rendir cuenta mensualmente a la MPV de manera documentada, en cumplimiento al Artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha rendición será de los ingresos por concepto de recaudación directa y de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

transferidos por la Municipalidad Provincial de Virú; bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la MCP, la misma que será revisada por el responsable de la Oficina de contabilidad quien dará la conformidad del caso. La no rendición de cuentas oportunamente y no conformidad de la responsable de la Oficina de Contabilidad de la MPV será causal para no recibir sus transferencias posteriores; sin perjuicio que se podrán disponer las acciones legales correspondientes.

“Artículo 7°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS”

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACPONGO**, las atribuciones siguientes:

a. Atribuciones Administrativas:

- ✓ Constituirse en primera instancia administrativa en las funciones delegadas.
- ✓ Celebrar Convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- ✓ Realizar actividades (obras de menor cuantía) con apoyo de la empresa privada y/o donaciones de terceros en concordancia con los acuerdos de Presupuesto Participativo Provincial dentro de las normas del Sistema Nacional de la Inversión Pública y el Decreto Legislativo N° 1017 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con el aval y aprobación del concejo Provincial.
- ✓ Efectuar sucesos de control a los diferentes locales comerciales, industriales o de servicios; así como el crecimiento urbanístico referido a la venta de lotes y construcciones, e informar a la Municipalidad de Virú para su inmediata intervención.

b. Atribuciones Económicas-Tributarias:

- ✓ Realizar anualmente la Estructura de Costos para el cobro de la limpieza pública, y debe ser aprobada por Ordenanza Municipal Provincial de Virú.
- ✓ Recaudar los ingresos a los contribuyentes por tasas y arbitrios por los servicios públicos delegados, los mismos que deben constar en su TUPA, la que deberá ser aprobada por la Municipalidad provincial y será anexo del TUPA Provincial”.

ARTICULO 2°.- Las Oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de Virú elaborarán los instrumentos de gestión de la MCP de **HUACAPONGO** (ROF, MOF, CAP y PAP), RIC y el TUPA; en coordinación con la MCP de Huacapongo, los que serán aprobados por el Concejo Provincial de Virú.

ARTICULO 3°.- La Oficina General de Administración, especialmente Contabilidad verificará y contrastará la documentación que presente la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO**, cuando realicen su rendición de cuentas de los recursos transferidos y directamente recaudados; dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente; en caso de incumplimiento debe intervenir de inmediato la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Virú; así como la Gerencia de Administración Tributaria deberá monitorear y supervisar el debido cumplimiento de las funciones delegadas informando a los órganos competentes de esta comuna la trasgresión de lo no delegado.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en paneles visibles de esta Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- CREASE una oficina especial de apoyo técnico- administrativo y legal a fin de asesorar eficientemente a las municipalidades de los Centros Poblados (**HUACAPONGO**) destacándose personal de la MPV de las áreas a fin de implementar dicha Oficina.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

SEGUNDA.- AUTORÍCESE a la Oficina General de Administración, Tesorería, Contabilidad, Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, el Órgano de Control Interno y demás órganos competentes, para que en un plazo de 45 días calendarios de entrada en vigencia la presente, elaboren los instrumentos de gestión y se reglamente a través de directivas expresas en aplicación a la Ordenanza acotada, bajo la responsabilidad de dichos funcionarios para su fiel cumplimiento de la Municipalidad de Centro Poblado **HUACAPONGO**. Estos instrumentos de gestión y directivas para su funcionamiento deberán ser puestos de conocimiento al Concejo Provincial para su ratificación y aprobación.

TERCERA.- ACLÁRESE que Las sesiones de concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO** debe ser como mínimo 02 sesiones al mes, quedando facultada la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para tener el control que dicho concejo cumpla con realizar sus sesiones. También tendrá la función de Apertura y Certificación de Libros de Sesiones de Concejo de estas Municipalidades; debiendo mantener un registro cronológico de tales aperturas y certificaciones. También la Municipalidad Provincial de Virú, llevará mensualmente la Contabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado Huacapongo, procediendo a la apertura del Libro Contable pertinente, para lo cual la Oficina de Contabilidad de la MPV llevará un control de los libros aperturados.

CUARTA.- PRECÍSESE que la Municipalidad del Centro Poblado **HUACAPONGO**, no tiene facultad coactiva, por lo que no puede crear oficina de cobranza coactiva ni mucho menos designar ejecutores o auxiliares coactivos.

QUINTA.- INCORPORESE el Presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado HUACAPONGO al Presupuesto Institucional del año correspondiente de la Municipalidad Provincial de Virú.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- En tanto se cumpla con los instrumentos de gestión y las directivas expresas de la presente ordenanza, **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal para que disponga al personal administrativo correspondiente a fin de que brinden el debido asesoramiento a la MCP de **HUACAPONGO** para el fiel cumplimiento de la norma citada.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza deberá ser de conocimiento al Concejo Provincial para su aprobación correspondiente para el mejor desenvolvimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUACAPONGO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

Sr. *Damián Castillo Mederos*
ALCALDE (E)

c.c.
MPC Huacapongo
GM / GAT / GDUR / GDEL
GDSySM / OGA / OGPYP
OPRE / OCI / TESO / CONTA
Asesoría Jurídica
Archivo